

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO MANUEL BARRERA GUILLÉN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASISTIDO POR; EL DIPUTADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA; LA DIPUTADA MARÍA GRACIELA GAITÁN DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; LA LIC. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; A QUIÉN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONGRESO", Y POR OTRA LA MORAL DENOMINADA G.M. MOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GILBERTO LUIS ALONSO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE DICHA MORAL; Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR"; SOMETIÉNDOSE LAS PARTES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL CONGRESO":

- a) Que es una institución pública, conforme lo establece el artículo 40 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, con plena capacidad para ejercer las atribuciones que le concede la propia Constitución Local, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.
- b) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, su representación legal recae en el Presidente de la Directiva, en este caso el Diputado Manuel Barrera Guillén, quién tiene capacidad suficiente para contratar.
- c) Que de conformidad con los artículos 82 fracción VII, 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 174, 177 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; se celebra este contrato con la asistencia del Presidente de la Junta de Coordinación Política y la Oficial Mayor, del Congreso del Estado, quienes cuentan con atribuciones suficientes.
- d) Que al presente convenido le serán aplicables las disposiciones establecidas en los artículos 3° fracción I, 4° y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí y el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí vigente.
- e) Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio convencional el ubicado en la Calle de Vallejo número 200, Zona Centro de esta Ciudad Capital.
- f) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **GES-850101-L4A**.
- g) Que previo a la celebración del presente contrato se realizó el procedimiento de licitación por invitación restringida número **HCESLP-001-16**, mediante el cual le fue adjudicada la compra de los vehículos materia del presente contrato, a "EL PROVEEDOR"; autorizándose la celebración del presente.

2.- DECLARA EL PROVEEDOR:

a) Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida y representada por su Administrador único, el **C. GILBERTO LUIS ALONSO PÉREZ**, quien es mexicano, mayor de edad y que tiene capacidad jurídica para contratar lo que se acredita con el acta de asamblea que para tal efecto se anexa al presente; y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la compraventa objeto de este contrato.

b) Que señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle **Carretera México 120 Zona Hotelera, código postal 78390, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.**, y para los efectos de este contrato, lo señala también como domicilio convencional.

c) Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Bajo el Registro Federal de Contribuyentes **GMO-970422-PG9**, manifestando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago de los impuestos que causa.

d) Que conoce el contenido del procedimiento de licitación por invitación restringida número **HCESLP-001-16**, en el que participó y resultó electa como proveedor de vehículos, así como las disposiciones relativas a la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí que regulan este acto.

e) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que al momento de celebrar el presente contrato no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 56 fracción XIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí y el 20 de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí.

3.- DECLARAN LAS PARTES:

a) Que se reconocen recíprocamente su capacidad legal, representación y facultades propias para celebrar este tipo de instrumentos y que se obligan dentro de los términos del presente contrato y del contenido de la ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí y las demás disposiciones que rigen la contratación, la ejecución y cumplimiento del presente.

b) Que para efectos del presente contrato, las siguientes denominaciones se entenderán así:

CONGRESO: Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

PROVEEDOR: GM Motriz. S.A. C.V.

CONTRATO: El presente contrato de compraventa

PROCEDIMIENTO: El procedimiento de Licitación Pública Estatal, número HCESLP. 001-16

VEHÍCULOS: 27 vehículos Cruze Sedan LS, cuatro puertas, con transmisión manual de seis velocidades, marca Chevrolet, modelo 2017, color blanco.

Declarado lo anterior y conforme a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las partes son conformes en obligarse en los términos y condiciones que se contienen en la siguiente:



CLAUSULAS

PRIMERA (OBJETO DEL CONTRATO).- "EL PROVEEDOR" vende y, en consecuencia conviene en entregar al "EL CONGRESO", los vehículos cuya compra fue adjudicada dentro del procedimiento de licitación por invitación restringida número HCESLP-001-16., mismo que a continuación se describen:

ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
CRUZE SEDAN LS 4 PTS. PAQ. "A" TRANSMISIÓN MANUAL DE 6 VELOCIDADES ESTÁNDAR MARCA CHEVROLET MODELO 2017 COLOR BLANCO.	VEHÍCULO	27	\$ 200,300.00	\$ 5'408,100.00
SUBTOTAL:				\$ 5'408,100.00
I.V.A:				\$ 865,296.00
TOTAL:				\$ 6'273,396.00

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a que los vehículos señalados en la cláusula primera cumplan con la totalidad de las especificaciones descritas en la cotización, la cual se anexa al presente contrato.

TERCERA (MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO).- "EL PROVEEDOR" acepta que el pago neto que se le otorgará por los vehículos objeto del presente contrato, será por la cantidad de **\$6,273,396.00 M.N.** (Seis millones doscientos setenta y tres mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) el cual será pagado por el "congreso" de la siguiente manera:

1.- Se otorgara un 20% de anticipo posterior a la firma del contrato y una vez integrada la fianza correspondiente, 20% mensual por mes subsecuente hasta la liquidación del total, posteriores a la entrega de los vehículos a entera satisfacción del "congreso" y previa factura que "el proveedor" se sirva expedir a favor de "el congreso", cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos legales exigibles al momento de su expedición, mediante la cual se ampare la compra de los vehículos.

CUARTA.- El pago a que se refiere la cláusula que antecede se efectuara en moneda nacional, mediante cheque nominativo para abono en cuenta del "PROVEEDOR", en el domicilio de "EL CONGRESO".

QUINTA (ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS).- "EL PROVEEDOR" deberá de entregar los vehículos del cuatro al seis de enero del dos mil diecisiete y elaborar un plan en forma conjunta con "EL CONGRESO" para acordar lugar de dicha entrega. Como lo establece el punto 3.2 inciso b) de las bases de Licitación Pública Estatal N° HCESLP-001-16

Aquellos que presenten algún defecto de fabricación, serán devueltos a "EL PROVEEDOR", en el plazo de 15 días naturales posteriores a la entrega , quien se compromete a realizar el cambio físico de los mismos entregándolos a entera satisfacción de "EL CONGRESO" a más tardar en 7 días naturales posteriores a la incidencia.

SEXTA (LUGAR DE ENTREGA).- Las partes convienen en que la entrega de los Vehículos materia de este contrato, será en el domicilio de "EL CONGRESO" a entera satisfacción del mismo, comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a entregarlos en la fecha estipulada en la cláusula quinta del presente contrato.

Atestacion
[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte que mejor le convenga, para el traslado de los Vehículos de acuerdo al lugar de entrega señalado en la cláusula anterior, sin costo adicional para "EL CONGRESO".

OCTAVA (INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO).- En caso de que "EL PROVEEDOR" sin justificación legal, incumpla con cualquiera de sus obligaciones contraídas en el presente contrato, se faculta a "EL CONGRESO" para rescindirlo, además de aplicar el veto permanente y todas aquellas penalidades establecidas en el presente instrumento.

Asimismo "EL PROVEEDOR" se obliga y compromete a reembolsar a "EL CONGRESO" el importe total de la cantidad recibida, más los gastos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar derivados del incumplimiento del mismo, igual que todos aquellos otros gastos y honorarios que se generen si fuere necesario el ejercicio de las acciones legales de los Tribunales competentes.

NOVENA.- Se consideran como parte integral del presente contrato, los anexos siguientes:

- a) Actas correspondientes al procedimiento de adjudicación;
- b) Acta constitutiva del proveedor;
- c) Acta de Asamblea del proveedor, en la que consta la designación del Administrador Único que celebra el presente contrato;
- d) Cotización del proveedor;
- e) Copia de la identificación con fotografía del administrador único del proveedor.

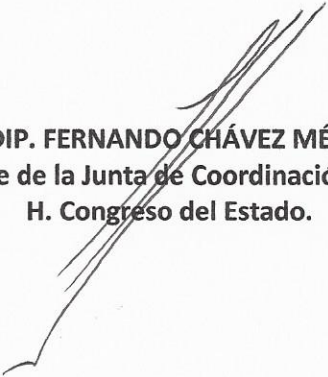
DECIMA (JURISDICCIÓN).- Para interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a las leyes y a los tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando desde luego a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros tengan o llegaran a tener

Leído que fue el presente contrato por las partes, bien impuestas de su contenido y fuerza legal y de las disposiciones de la ley en él consignadas, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo violencia, incapacidad, falta de forma o cualquier otro vicio que pudiera motivar la rescisión o nulidad del contrato, firmándolo en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 26 Diciembre 2016.

"EL CONGRESO"

abstención

DIP. MANDEL BARRERA GUILLÉN.
Presidente de la Directiva
H. Congreso del Estado.


DIP. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ.
Presidente de la Junta de Coordinación Política
H. Congreso del Estado.



LXI LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ



ACUERDOS
A TU FAVOR

María Graciela Gaitán D. Díaz
DIP. MARÍA GRACIELA GAITÁN DÍAZ.
Presidenta del Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios.

Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez
LIC. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ.
Oficial Mayor
H. Congreso del Estado.

"PROVEEDOR"

Gilberto Luis Alonso Pérez
GILBERTO LUIS ALONSO PÉREZ
Administrador Único,
Representante Legal de
GM Motriz S.A. de C.V.

TESTIGOS

Héctor Meraz González
C.P. HÉCTOR MERAZ GONZÁLEZ.
Coordinador de Finanzas.

Mariel de los Angeles Peralta Medina
LIC. MARIEL DE LOS ANGELES PERALTA MEDINA.
Subcoordinadora de Adquisiciones.

Edgar Enrique Sánchez González
LIC. EDGAR ENRIQUE SANCHEZ GONZALEZ
CONTRALOR INTERNO